



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL INSPECTOR DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

28 de julio de 2006

CARTA CIRCULAR 2006-016-028

**JUNTA DE DIRECTORES DE LAS COOPERATIVAS FUNCIONADO AL
AMPARO DE LA LEY NUMERO 239 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2004.**

FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO

Estimados Cooperativistas:

El Artículo 17.1 (f) de la Ley Núm. 239 de 1 de septiembre de 2004 establece que el Principal Ejecutivo, actuando de conformidad con las políticas institucionales adoptadas por la Junta de Directores de la cooperativa, formulará el proyecto de presupuesto. El mismo será sometido a la Junta de Directores para su consideración y aprobación antes de comenzar el año operacional de la cooperativa.

El presupuesto constituye una herramienta de trabajo fundamental para determinar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la cooperativa. Una proyección de ingresos responsable y un buen control en los gastos contribuirá al fortalecimiento de la cooperativa.

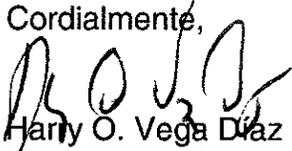
Por otro lado, la Junta de Directores de la cooperativa es responsable por la debida contratación para cumplir con el requisito de ley de realizar una auditoria anual al cierre de cada año de operaciones.

Es importante que en la formulación del proyecto del presupuesto, la Junta de Directores de la Cooperativa incluya una partida para sufragar los costos de la auditoria anual para el cumplimiento del requisito de ley mencionado anteriormente.

Es responsabilidad de la Junta de Directores realizar la debida coordinación para que se realice la auditoria anual de la cooperativa, conforme a la reglamentación vigente.

Agradeceré que informen sobre el contenido de esta Carta Circular a todos los miembros de los cuerpos directivos y al Principal Ejecutivo de la Cooperativa.

Cordialmente,



Harry O. Vega Díaz
Inspector de Cooperativas
de Puerto Rico